#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00057 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Eugenia García Suárez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

#### **AUTO INADMITE DEMANDA**

Analizada la demanda de la referencia para proveer sobre su admisión, encuentra el Despacho que no cumple con la totalidad de los requisitos formales previstos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, modificado el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021. Por tal razón, se ha de requerir a la parte demandante para que, dentro del término de 10 días (art. 170 CPACA), subsane los siguientes aspectos, so pena del rechazo de la demanda.

- 1. Manifieste el apoderado si la dirección electrónica indicada en la demanda es la misma inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). De no ser así, indique cuál es.
- 2. Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial para este medio de control. (art. 161 Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMÍTASE** la demanda presentada por María Eugenia García Suárez y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDÉNASE** la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia, dentro del término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO:** El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el

Reparación Directa Radicado: 2021-057

asunto del mensaje: Juzgado, radicado (23 dígitos), partes, asunto (demanda, subsanación, etc.).

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE AGOSTO DE 2021**.

#### **Firmado Por:**

Jose Ignacio Manrique Niño Juez 035 Juzgado Administrativo Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abc1e2f4f3a12fbf60433f7e8151ae0f7d6a0d713ff070d75956de69ea70d989**Documento generado en 27/08/2021 05:42:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica